

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 94

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 29 del próximo pasado, dice a mi Autoridad lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sigüenza, de esa provincia, con motivo de la pensión solicitada por doña Encarnación Toro Viajel, como viuda del que fué Inspector municipal Veterinario don Bonifacio Vena Benito, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 36 del Reglamento de 14 de Junio de 1935. Resultando: Que el causante prestó sus servicios durante más de veinte años en los Ayuntamientos de El Atance, Baidés, Santiuste, Viana de Jadraque, Carabias, Palazuelos, Pozancos, Riosalido, Alboreca y Sigüenza, habiendo percibido como mayor sueldo durante dos años el de 8.298'39 pesetas anuales. Considerando: Que el Ayuntamiento de Sigüenza, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 37 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 2.074'60 pesetas anuales, equivalente al 25 por 100 del sueldo regulador. Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual, los Ayuntamientos en donde el causante prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales: El Atance, 10'44 pesetas; Baidés, 22'17; Santiuste, 6'34; Viana de Jadraque, 6'66; Carabias, 9'23; Palazuelos, 12'21; Pozancos, 12'39; Riosalido, 12'89; Alboreca, 0'95, y Sigüenza, 79'56, cuyo total de 172'84 pesetas, dozada parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente la Junta de Mancomunidad Municipal, recaudando de los Ayuntamientos citados, para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 36, las cantidades que les corresponde aportar.»

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 5 de Abril de 1949. 855

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Anunciando concurso para adjudicar diez premios de 50.000 pesetas a familias campesinas numerosas.

De acuerdo con el Decreto de 25 de febrero de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo de 1949), esta Dirección General de Colonización convoca el presente concurso para adjudicación de diez premios de 50.000 pesetas cada uno, que se destinarán a la adquisición de fincas rústicas que sirvan de base o complemento para constituir otras tantas unidades de explotación de tipo familiar.

Las condiciones del concurso serán las que siguen:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso los españoles padres de familias campesinas numerosas que tengan en la actualidad quince o más hijos, acrediten cumplidamente su condición de labradores, y que en la fecha de la adjudicación carezcan de otras propiedades, o bien que las que posean no basten para cubrir sus necesidades familiares, ni para absorber su trabajo y el de su familia. En defecto de los padres, podrá formular la solicitud la persona encargada de la custodia de los huérfanos, actuando en nombre y a favor de éstos.

2.ª Los parceleros del Instituto que reúnan las condiciones anteriormente especificadas también podrán tomar parte en el concurso, siendo aplicable el importe del premio que se les otorgue a la amortización de los lotes que tengan adjudicados.

3.ª El plazo para la admisión de solicitudes, en el Registro de las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización (paseo de la Castellana, 31, Madrid), será el de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Los padres de familias campesinas numerosas o, en su defecto, las personas encargadas de la custodia de los huérfanos, actuando en nombre y a favor de éstos, dirigirán sus solicitudes, debidamente reintegradas, a esta Dirección General de Colonización (paseo

de la Castellana, 31, Madrid), acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Certificado o certificados de matrimonio, caso de que el solicitante hubiera contraído más de una nupcia.
- b) Certificado de antecedentes penales.
- c) Certificados de nacimiento de cada uno de los hijos y fe de vida de éstos.
- d) Declaración jurada firmada por el solicitante para justificar su condición de labrador, en la que se especifique la superficie de las tierras de secano y de regadío que cultive directa y personalmente, distinguiendo las que sean de su propiedad de las que lleve en arrendamiento o en aparcería; y el número y clase de los animales de labor y renta que posea.

Si el solicitante fuese parcelero de alguna finca del Instituto, lo hará constar así, detallando las características del lote que tenga adjudicado.

Si fuera obrero agrícola indicará la clase de trabajo en que se ocupa.

Esta declaración jurada deberá ser informada por el Alcalde del término donde resida el solicitante, para acreditar la veracidad y certeza de los datos declarados por el interesado.

- e) Certificación del Alcalde del término en que resida el solicitante, haciendo constar relación de los hijos que vivan bajo la potestad del solicitante, líquido imponible por el que tributa e informe de conducta.

5.ª La Dirección General de Colonización, a la vista de las solicitudes presentadas y dando preferencia a los concursantes que tengan mayor número de hijos menores a su cargo, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación de premios, poniéndola en conocimiento del Consejo Nacional de Colonización, que emitirá el oportuno informe para su elevación a la superior aprobación del Ministerio de Agricultura.

Madrid, 25 de marzo de 1949.—El Director general, F. Montero.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que han sufrido extravío las guías de circulación siguientes:

Serie VA-3, número 16855, que amparaba el transporte de chatarra desde Cuéllar a Valladolid.

RN-3, número 15178, en blanco, antes de su expedición.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación del paradero de las mismas, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas, y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid, 23 de marzo de 1949.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

GOBIERNO MILITAR DE GUADALAJARA

Vacantes de Oficiales Médicos existentes en las Unidades del Ejército de Marruecos

En el «Diario Oficial» número 73 del corriente año y por O. C. de 26 de Marzo próximo pasado, se abre concurso entre los Alféreces Médicos de Complemento licenciados para cubrir ocho vacantes de Oficiales Médicos existentes en las Unidades del Ejército de Marruecos, percibiendo estos Oficiales los haberes y emolumentos correspondientes a su empleo, mientras permanezcan en la situación de actividad.

Las instancias solicitando estas vacantes deberán tener entrada en la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», que es la de 30 de Marzo último.

Guadalajara 8 de Abril de 1949.—El Gobernador Militar, Justo Jiménez Ortoneda.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara

Concurso general de traslados del Magisterio

Por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de Marzo último («Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» de 4 del actual), ha quedado abierto el plazo para solicitar en el concurso general de traslados (turnos de consortes y voluntario), pudiendo enviar sus peticiones a esta Delegación los Maestros y Maestras de esta provincia que deseen tomar parte en dicho concurso. El indicado plazo, que ha comenzado en el día de ayer, día 5, terminará el día 20 del actual, a las diecinueve horas.

La solicitud debe formularse en impreso, según el modelo oficial, y ha de venir acompañada de hoja de servicios, certificada previamente por esta Delegación. Los solicitantes que hayan remitido con anterioridad la hoja de servicios podrán enviar solamente la instancia, uniéndose al expediente, por esta oficina, la hoja certificada.

No se admitirán las solicitudes faltas de reintegros legales, las presentadas fuera del indicado plazo, las que dejen de consignar con claridad alguno de los datos que han de reseñarse en la petición y las que no acompañen—si se trata de consortes o Maestros excedentes—todos los documentos exigidos para estos casos, además de la hoja de servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 6 de Abril de 1949.—El Delegado, Jacinto Fernández.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Primer periodo declaratorio de cosechas

Cumplimentando órdenes de la Comisaría General, se amplía el primer tiempo declaratorio de las fichas C-1 1949, referente a las tablillas 1, 7 y 4 de «Datos generales de la explotación agrícola», «Superficie de siembra obligatoria y superficie sembrada» y «Número de cabezas de ganado que posea hasta el día 31 de Mayo próximo», en vista de que la carestía de papel obliga a dilatar este plazo.

Al presente aviso se le dará la máxima difusión con pregones y avisos en las tablillas de anuncios.

Guadalajara 5 de Abril de 1949.—El Jefe provincial, L. Andreu.

OBRAS PUBLICAS

de la provincia de Guadalajara

CIRCULAR.—Carreteras

Han sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de los kilómetros 168 al 183 del camino nacional de Guadalajara a Alcañiz, 1 al 4 del camino local de Mazarete al Puente de San Pedro y 1 al 12 y 31 al 37,679 del camino local de Mazarete a C...

fuentes (sección de Cifuentes a Saelices), cuyo contratista es don Isidoro Sanz Escolano.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado señor Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Circular, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia, en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (Real orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 5 de Abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Casso. 842

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Formada la matrícula para la exacción durante el año actual del arbitrio sin finalidad fiscal sobre puertas y rejas salientes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda, Arbitrios e Impuestos municipales, por término de ocho días hábiles, durante los cuales se podrán formular cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Guadalajara 2 de Abril de 1949.—El Alcalde-Presidente, E. Fluiters. 838

Formada la matrícula para la exacción durante el año actual del arbitrio sin finalidad fiscal para estimular el revoco de fachadas, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda, Arbitrios e Impuestos municipales, por término de ocho días hábiles, durante los cuales se podrán formular cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Guadalajara 2 de Abril de 1949.—El Alcalde-Presidente, E. Fluiters. 839

Formada la matrícula para la exacción durante el año actual del arbitrio sin finalidad fiscal sobre establos y vaquerías, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda, Arbitrios e Impuestos municipales, por término de ocho días hábiles, durante los cuales se podrán formular cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Guadalajara 2 de Abril de 1949.—El Alcalde-Presidente, E. Fluiters. 840

Formada la matrícula para la exacción de derechos o tasas sobre escaparates, muestras y letreros visibles desde la vía pública, en el año actual, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda, Arbitrios e Impuestos municipales, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra la misma.

Guadalajara 2 de Abril de 1949.—El Alcalde-Presidente, E. Fluiters. 841

El señor Alcalde-Presidente del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que hallándose en ignorado paradero el vecino de esta ciudad Vicente-Baltasar Marco Correa,

hijo de Francisco y Juana, de 34 años de edad, de oficio esquilador, pelo negro, cejas muy anchas, ojos pardos, nariz recta, barba cerrada, boca grande (gruesa), color pálido, por el presente se le cita, llama y emplaza para que en el término de ocho días, a partir del siguiente al de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante esta Alcaldía; interesando a todas las Autoridades den cuenta en este Ayuntamiento, si lo supieren, del paradero de dicho sujeto.

Guadalajara 2 de Abril de 1949.—El Alcalde-Presidente, E. Fluiters. 847

USANOS

Aprovechamiento de pastos

Don Fidel de Diego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Usanos.

Hago saber: Que el día 13 del próximo mes de Abril y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la celebración de la subasta del aprovechamiento de pastos existentes en el monte denominado «Eras y Encinar», número 84 del Catálogo, y que en virtud de lo que determina el Decreto-ley de 17 de Octubre de 1925, pasó a ser de la libre disposición de dicho Ayuntamiento.

La duración de dicho aprovechamiento será desde la adjudicación definitiva de este servicio hasta el día 31 de Diciembre del año en curso.

El tipo de tasación objeto de este arriendo es el de cuatro mil pesetas (4.000), a satisfacer la mitad a los cinco días siguientes hábiles a que se adjudique dicha subasta, y la otra mitad para el día primero de Julio de este mismo año.

Esta subasta se celebrará bajo mi presidencia o Concejal delegado, previas las formalidades que constan en el respectivo pliego de condiciones, en completa analogía con lo que determina el Reglamento de 2 de Julio de 1924, relacionado con los preceptos que contiene la base 54 de la Ley de 17 de Julio de 1945.

Los gastos que a este respecto origine, formación de expediente, reintegros e inserción de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, son de cuenta del licitador.

Si esta subasta resultara desierta, se celebrará otra, a los ocho días hábiles siguientes, bajo las mismas condiciones, en el mismo local y hora expresadas precedentemente, sin perjuicio, en su caso, de lo que pueda acordar este Ayuntamiento sobre este respecto.

Usanos 31 de Marzo de 1949.—El Alcalde Presidente, Fidel de Diego. 828

(Derechos de inserción, 46'25 ptas.)

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

SIGUENZA.—Edicto

En sumario que se instruye en este Juzgado con el número 15 de orden del año actual, por hurto de una maleta a doña Eulalia Tello Isla, de cuyo hecho se dió cuenta en la Estación de Sigüenza, he acordado en el día de hoy poner en conocimiento de todas las Autoridades, por medio del presente dicho hurto, ocurrido el día 19 de los corrientes en el tren correo de Barcelona a Madrid, para que por todos los Agentes de la Autoridad se proceda a la busca, captura y detención y aprehensión de dicha maleta y objetos, prendas y artículos que contenía la misma, siendo puestos a disposición de este Juzgado las personas que se encuentren en su poder y no justificasen su legal procedencia, así como dichos objetos, maleta, artículos y prendas, que son los siguientes:

Maleta de cartón, color marrón, que contenía: Un vestido de crespón bordado en azabaches, una blusa de

crepón, una falda de lana color negra, otra falda de lanilla, un batín, tres vestidos de señora también color negro, un jersey, una rebeca, cuatro combinaciones, seis juegos de ropa interior para señora, dos piezas de tela de crepón sin hacer color blanco con rayas, una de ellas color marrón y otra con azul y blanco; dos cajas de pañuelos sin estrenar, un paraguas de señora, un reloj de bolsillo para caballero, se ignora la marca pero tiene esfera color verde; una cartera de las llamadas de documentos, la que contenía un título de Maestra nacional, otro de instructora del Hogar, papel blanco en cuartillas, un par de zapatos de señora color negro, una jeringuilla para inyecciones, un cuadro del Sagrado Corazón de Jesús chapado en oro, una cadena de cuello chapada en oro con una crucecita con perlas blancas de bisutería.

Para que conste y cualquier persona que encuentre dichos objetos los ponga a disposición de este Juzgado y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara se expide el presente edicto, que firmo en Sigüenza a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de instrucción, Fernando Menéndez.—El Secretario, P. S., F. Alvarez de Lara. 831

Juzgados municipales

GUADALAJARA

Don Francisco Díez Recuero, Secretario del Juzgado municipal de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas que se dirá ha recaído la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Guadalajara a 25 de Marzo de 1949. El señor don Mariano de Leyva y Ortega, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas celebrado con asistencia del Ministerio Fiscal, seguido contra Francisco Campillo Gil, de 46 años, natural de Calatayud (Zaragoza), con instrucción y sin antecedentes penales por una de aquéllas contra la propiedad.

1.º Resultando que el día 26 de Enero último viajaba sin billete en el trayecto de Madrid a Guadalajara en tercera clase Francisco Campillo Gil y en la estación de Azuqueca fué sorprendido por el Interventor del tren 1825, en el que extendió suplemento D. C. Y. número 601 por 17'40 pesetas, negándose a hacer efectivo dicho importe.

Resultando que señalado el juicio para el día 25 de de Marzo, a las dieciséis horas del mismo, no comparece el denunciado a pesar de estar citado en forma legal, se celebró el juicio sin su asistencia.

2.º Resultando que el Ministerio Fiscal en el acto del juicio consideró probados los hechos denunciados, los cuales constituyen una falta contra la propiedad, prevista y castigada en el artículo 587 del Código Penal, y de ella responsable en el concepto de autor el denunciado Francisco Campillo Gil, solicitando se le imponga la pena de cinco días de arresto menor que extinguirá en el local destinado al efecto y a que indemnice a la compañía de ferrocarriles con la cantidad de 17'40 pesetas y al pago de las costas de este juicio, y concedida la palabra a las partes para que por su orden expusieran lo que creyeran conveniente a su derecho, nada alegaron.

1.º Considerando que los hechos declarados probados en el primer resultando constituyen una falta contra la propiedad, prevista y castigada en el artículo 587.

2.º Considerando que con las pruebas practicadas aparece plenamente justificada la culpabilidad del denunciado Francisco Campillo Gil en concepto de autor de la expresada falta contra la propiedad.

3.º Considerando que los Tribunales aplicarán las penas del Libro tercero del repetido Código, según su prudente arbitrio y que por lo tanto atendiendo las cir-

cunstancias del caso procede imponer al denunciado Francisco Campillo Gil la pena solicitada por el Ministerio Fiscal.

4.º Considerando que toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente y que las costas se entienden impuestas por Ministerio de la Ley a los culpables de cualquier hecho punible.

Vistos los artículos citados y sus concordantes del Código Penal y demás de general aplicación de las Leyes de Enjuiciamiento Criminal y de Justicia Municipal.

Fallo: Que debo condenar y condeno en el concepto de autor de la expresada falta contra la propiedad a Francisco Campillo Gil a la pena de cinco días de arresto menor que extinguirá en el local destinado al efecto y a que indemnice a la compañía de los ferrocarriles denunciante con la cantidad de 17'40 pesetas y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia que será notificada al denunciado, por ser de ignorado paradero, por medio de edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Mariano de Leyva.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el propio señor Juez, que la autoriza en los estrados del Juzgado, estando celebrando audiencia pública hoy día de su pronunciamiento, de todo lo que yo el Secretario doy fe.»

Y para que conste y su remisión al «Boletín Oficial» de esta provincia para su inserción en el mismo, pongo el presente que firmo en Guadalajara a 30 de Marzo de 1949.—El Secretario, Francisco Díez. 822

ELECTRA DE SIERRA MENERA, S. A.

Aprobados por la Junta general del 3 del actual el ejercicio y balance 1948, se anuncia el pago de un dividendo activo de 5 por 100 libre de impuestos, que será efectuado en cuantía neta de 25 pesetas por acción a las números 1 al 2.800, contra entrega del cupón número 4, y de 8,125 pesetas por acción a las números 2.801 al 6.000, contra el estampillado de los títulos de adjudicación a tales efectos, cuyas tramitaciones y pagos serán realizados a partir del 1.º de Mayo de 1949 por el Banco de Aragón, en Teruel, o por nuestras oficinas en Santa Eulalia del Campo.

Igualmente, el Consejo de Administración, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha acordado solicitar de los señores suscriptores de las acciones emisión 18-7-47, en curso de desembolso, la completa realización del mismo, aún pendiente, en los dos plazos siguientes:

Quinto plazo, a razón de 125 pesetas por acción (25 por 100 del nominal), durante el mes de Julio de 1949.

Sexto plazo, que será el último, a razón de 125 pesetas por acción (25 por 100 del nominal), durante el mes de Octubre de 1949.

Debiendo efectuar tales desembolsos a la presentación de los títulos de adjudicación, en las fechas mencionadas, en el Banco de Aragón, en Teruel, o en nuestras oficinas de Santa Eulalia del Campo, para reseña de los mismos.

Satisfechos que hayan sido los dos plazos que ahora se solicitan, se anunciará oportunamente la fecha para canjear los actuales títulos de adjudicación por las acciones definitivas.

Teruel 5 de Abril de 1949.—Por el Consejo de Administración, el Gerente-Secretario, Cosme Molinero. 852

(Derechos de inserción, 43'75 ptas.)